



Factura: 002-003-000048627



20170901023C00341



FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901023C00341

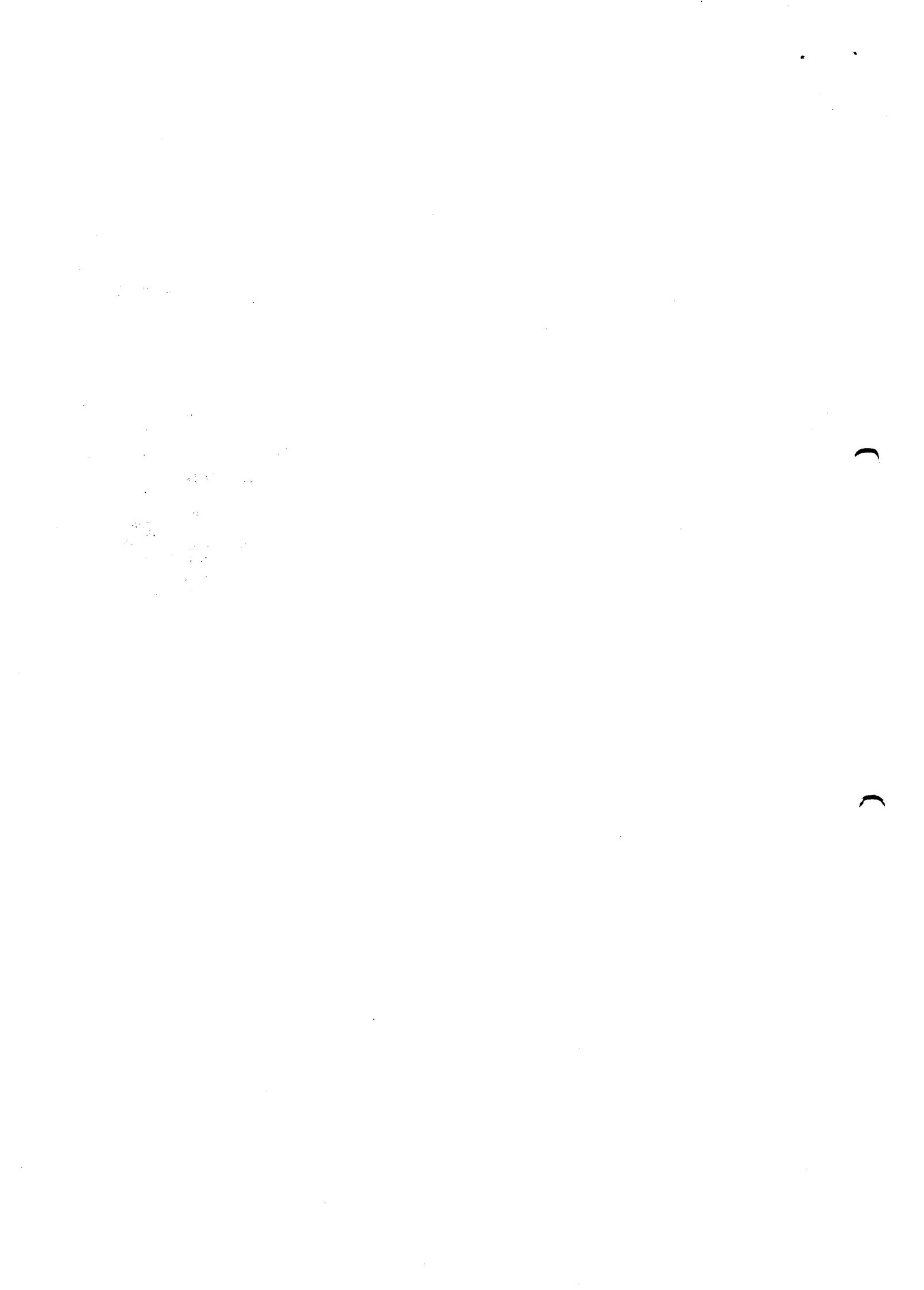
RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que anteceden son igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 25 DE ENERO DEL 2017, (13:47).

NOTARIO(A) MARÍA TATIANA GARCIA PLAZA

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL







Apoderado

793

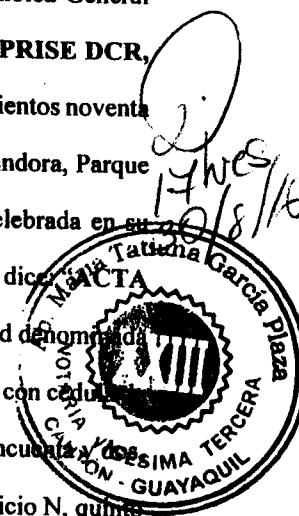
695752

NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE: Yo, EDGAR ODIO ROHRMOSER, Notario Público con oficina abierta en San José, Santa Ana, Fórum II, Edificio N, quinto piso, oficinas de Pragma Legal, debidamente comisionado para este acto, protocolizo en lo conducente el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada COSMOPOLITAN ENTERPRISE DCR, SOCIEDAD ANONIMA, con cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - seiscientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y dos, con domicilio social en San José, Santa Ana, Lindora, Parque Empresarial Fórum II, Edificio N, quinto piso, oficinas de Pragma Legal, asamblea celebrada en su domicilio social, a las diecisiete horas del treinta de agosto del año dos mil dieciséis., que dice:

ACTA

NUMERO UNO: Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada COSMOPOLITAN ENTERPRISE DCR, SOCIEDAD ANONIMA, (la "Compañía"), con cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - seiscientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y dos, con domicilio social en San José, Santa Ana, Lindora, Parque Empresarial Fórum II, Edificio N, quinto piso, oficinas de Pragma Legal, asamblea celebrada en su domicilio social, a las diecisiete horas del treinta de agosto del año dos mil dieciséis. (...). Estando representada la totalidad del capital social de la Compañía, lo cual certifican el Presidente y Secretario de esta Asamblea, se prescinde del trámite de convocatoria previa de Ley, y por unanimidad, se toman los siguientes acuerdos que se declaran firmes;

ACUERDO PRIMERO: Otorgar PODER GENERALÍSIMO sin límite de suma, al señor OSCAR ANDRÉS VERAZ GIGLIONE, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, empresario, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, portador del pasaporte de su país número cero nueve cero nueve seis cero cero uno siete tres, confiriéndole al efecto las facultades establecidas en el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil de la República de Costa Rica. El Apoderado podrá ejercer todos los actos correspondientes al giro ordinario de la sociedad poderdante, incluyendo, pero sin limitarse a los siguientes: a) Girar, rechazar, protestar o avalar, toda clase de letras de cambio, pagarés, cheques y cualquier otro género de títulos valores y libranzas, siempre que estos títulos valores estén relacionados con contratos comerciales o con clientes, así como fianzas y garantías; b) Abrir cuentas bancarias en nombre de la Sociedad en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución, nacional o internacional, que escoja y establecer las reglas para su operación, inclusive la forma en que deban girarse cheques u otras órdenes de pago, ya sea que dichas cuentas al tiempo de hacer o presentar cualquier cheque u orden de pago arrojen o no un crédito a favor de la Sociedad, y ya sean pagaderos a la orden del apoderado; y acordar el saldo que arrojen cualesquiera





Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA N.º 177
Tercera Sección
DISTRITO FEDERAL - MÉXICO CITY
Méjico, D. F.
15 de Abril del año 2008

Entendiendo que el instrumento que sigue tiene las siguientes facultades sin limitaciones de ninguna clase; c) Firmar y presentar toda clase de documentos, contratos, instrumentos, escrituras, sentencias, sentencias juradas, formularios, que sean dirigidos en nombre de la Sociedad poderdante, a cualquier institución pública o privada o funcionario público o privado; d) administrar los bienes de toda clase que la sociedad posea o adquiera en el futuro; e) para que pueda cobrar y percibir de toda clase de personas, entidades, instituciones públicas y privadas, sociedades nacionales o extranjeras todos los valores que correspondan a la sociedad por cualquier concepto, ya sea que provengan de contratos celebrados de cualquier naturaleza, intereses, honorarios, dividendos, y en general, cualquier valor por cualquier concepto; f) para que dé en arrendamiento bienes de la sociedad así como tome bienes en arrendamiento; g) para que pueda dar y tomar en préstamo cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria, fijando el interés, término y demás condiciones en los respectivos contratos o acuerdos; h) para que pueda decidir sobre la conveniencia de depositar toda clase de bienes o valores en bancos e instituciones, contratar casilleros de seguridad, firmando para el efecto todos los documentos correspondientes; i) para que asista a toda clase de juntas, tome parte de las deliberaciones de toda clase y de cualquier naturaleza, apruebe e impugne acuerdos y suscriba las actas en las juntas donde participe la sociedad; j) para que compre, acepte, permute, y en general, para que adquiera bienes en representación de la sociedad, a cualquier título o modo, ya sean bienes inmuebles o muebles, acciones, cartera, etcétera, fijando el precio y las condiciones en los contratos o acuerdos respectivos; k) constituya, modifique, transforme, disuelva y liquide sociedades mercantiles y civiles de toda clase, nacionales o extranjeras, suscriba acciones, las represente y reciba sus frutos; l) ejerza todos los derechos que emanen de los contratos celebrados o que se celebren por cuenta de la sociedad o en nombre de ésta y pueda celebrar toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza, no especificados en este poder; m) para que pueda representar a la sociedad en juicios o pleitos de cualquier clase, conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones, recibir la cosa sobre la cual verse el litio o tomar posesión de ella, ejercer acciones, impugnaciones, reclamaciones, apelaciones, proponer quejas, demandas, recursos ordinarios y extraordinarios, presentar peticiones, designar abogados defensores y cualquier otro acto relativo a procesos y trámites administrativos y ante funcionarios privados y públicos de cualquier clase, naturaleza y materia. Si este instrumento debe ser interpretado por autoridades civiles o administrativas, jueces o magistrados, se entenderá que es tan amplio y suficiente como en derecho corresponda y que, dentro de su especialidad, ninguna facultad falta al apoderado generalísimo, de manera tal que si algo no está expresamente dispuesto no por ello se entenderá que le falta poder para



hacerlo. **ACUERDO SEGUNDO:** Se acuerda comisionar a los Notarios Públicos Mario Pacheco Flores, Fernando Alfaro Chamberlain, Carlos Hernández Aguiar, Ivette Hoffman de Pass, Luis Antonio Aguilar Ramírez, Leonora Granados Sancho, y/o Edgar Odio Rohrmoser, para que protocolicen los acuerdos anteriores según corresponda. **ACUERDO TERCERO:** Por unanimidad de votos de la Asamblea se acuerda declarar firme esta acta y cada uno de los anteriores acuerdos. Sin más asuntos que tratar se da por terminada esta asamblea una hora después de iniciada.” El suscrito Notario da fe de lo siguiente: A) De la existencia legal de la sociedad, con vista del sistema digitalizado de la Sección Mercantil del Registro Público bajo la cédula jurídica de referencia número: tres - ciento uno – seiscientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y dos. B) Que los acuerdos fueron tomados y apoyados con el quórum de ley con vista en el Libro de Asamblea General de Socios de esta empresa y que el acta se encuentra debidamente transcrita, asentada y firmada por quienes corresponde. C) Que los libros legales de esta sociedad se encuentran debidamente legalizados por la autoridad competente; D) Que el suscrito Notario ha sido debidamente comisionado a protocolizar el acta; E) Que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transscrito. Es todo. Expido un primer testimonio para Cosmopolitan Enterprise DCR, Sociedad Anónima. Los honorarios de la presente protocolización serán facturados a través de Pragma Legal Limitada. Leído lo escrito, resultó conforme, lo apruebo y firmo en la ciudad de San José, a las doce horas del día primero de setiembre del año dos mil dieciséis.-

-----EDGAR ODIO ROHRMOSER-----

~~LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NÚMERO CINCUENTA Y SEUEVE, VISIBLE AL FOLIO NÚMERO OCHENTA Y SEIS FRENTE DEL TOMO NÚMERO DOCE DEL PROTOCOLO DEL SUSCRITO NOTARIO. CONFRONTADO LO ESCRITO CON SU ORIGINAL, RESULTÓ CONFORME Y LO EXPIDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO, A LAS DIECIOCHO HORAS DEL PRIMERO DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.~~

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo numero 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 DOY FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de ~~10~~ folios, es igual al documento original que se me exhibe. Cuantia: Indeterminada. Guayaquil

25 ENE. 2017



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EDGAR ODIO ROHRMOSER

4731137804891



VIGÉSIMA TERCERA
TON - GUAYAQUIL
REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
DE COSTA RICA
02 SEP 2002
DIRECCIÓN DE SEÑAL
HELEPCIAZ

02 SEP 2016

2016-07-18 08:43:15
2016-07-18 08:43:15
2016-07-18 08:43:15
2016-07-18 08:43:15
2016-07-18 08:43:15

17

卷之三

1945年
1月26日
星期五
晴
溫度：10°C
風速：無風
氣壓：101.4
高度：海平面
地點：新嘉坡
記錄者：陳其南
測量者：陳其南
測量方法：用氣壓計
測量時間：10時

2 FAX 2233-5415

在這裏，我們可以說，當我們說「我」的時候，我們說的其實是「我」的身體，因為「我」的身體就是「我」。這就是為什麼我們說「我」的時候，我們說的其實是「我」的身體，因為「我」的身體就是「我」。

總有一天，你會明白，我對你說的那些話，都是真的。我愛你，我喜歡你，我永遠不會變心。

DESERVANTES DE LA SANTÉ PUBLIQUE

30-36573-69-205

004. Fesa 2867. Cod. Banco 15010560 01-2016 DEXPRES FESA S.A TEL.: 2293-2522 FAX 2299-5415

BESTAFFED 100
WILLIAM KUMTRAZ DIAZ

Céd. # 6-314-788
Tel: 8951-1474

SELLO DE INSCRIPCION

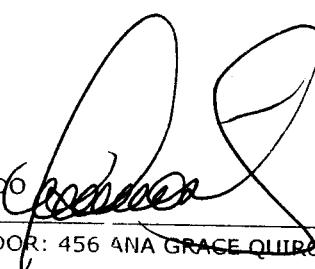
Página 1 de 1



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
DOCUMENTO INSCRITO: 2016-579611-1
- NO SE PRESENTARON DOCUMENTOS ADICIONALES *-*

J. RO	MOVIMIENTO	CITAS-CEDULA	FECHA PROCESO
	INSCRIPCION DE PODER OTORGADO POR PERSONA JURIDICA	2016-579611-1-1	05/09/2016

ULTIMA LINEA

AUTORIZADO POR: 
REGISTRADOR: 456 ANA GRACE QUIROS GARCIA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo numero 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 DOY FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de 10 fojas, es igual al documento original que se me extiende
Cuantia: Indeterminada. Guayaquil.



26 ENE. 2017
Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

